

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

[Handwritten signature]
VAS/CFR/GCM/SJA/AAS/WRA

REF.: Aprueba convenio de ejecución de Proyecto **Folio N°07-211-2014** del Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas en Situación Discapacidad Convocatoria Educación Superior, Área Educación.

RES EXENTA: N° 005850

SANTIAGO, 11 SEP 2014

VISTOS:

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; Decreto Supremo N°50 de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social; Resolución Exenta N°3016 de 14 de mayo de 2014, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas en Situación Discapacidad Convocatoria Educación Superior; Resolución Exenta N°4292 de fecha 01 de julio de 2014, que Resolvió el Concurso Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas en Situación Discapacidad Convocatoria Educación Superior, todas del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** el convenio de ejecución para el financiamiento del proyecto suscrito con fecha 01 de julio 2014 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la, don/doña Universidad Católica del Maule, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

[Handwritten signature]

MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON**

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

En Santiago de Chile, a 01 de julio de 2014 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional (S) señora Viviana Ávila Silva, Cédula Nacional de Identidad N°17.534.867, ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra Universidad Católica del Maule, RUT N° 71.918.300 .- .K, representado por don (doña) Diego Pablo Duran Jara Cédula nacional de identidad N° 10.084.876-7 , ambos domiciliados en Avenida San Miguel N° 3605, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante el/la Adjudicatario/a, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. El Servicio Nacional de la Discapacidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas en Situación de Discapacidad Convocatoria Educación Superior. El adjudicatario presentó el proyecto individualizado con el Folio N°07-211-2014, el que fue adjudicado por Resolución Exenta N° 4292 de 2014, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. Por este acto, el Adjudicatario se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Serán obligaciones del Adjudicatario las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el Adjudicatario fuera del período de ejecución; o que no se relacionen con el objetivo del proyecto; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del Adjudicatario;
- 2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos, definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Marco Lógico 2014**" que se encuentra en el Informe de Instalación (Página N° 27 de la Guía de Gestión), esta deberá estar sancionada a más tardar 20 días



después de realizada la reunión de instalación. Dicha fecha será definida e indicada en el acta de supervisión del proyecto, la cual será firmada por las partes.

La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al adjudicatario, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

3) Incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: "Este proyecto aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile";

4) Completar y hacer entrega a SENADIS del "Instrumento de medición para la inclusión de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, en instituciones educacionales adjudicatarias de proyectos Senadis" en sus tres etapas:

- Línea Base. Se entrega adjunto al Informe de Instalación (Ver Formato del Instrumento en la Guía de Gestión Página 55)
- Avance. Se entrega adjunto al Informe Intermedio. (Ver Formato del Instrumento en la Guía de Gestión 2014, Página 55)
- Final. Plazo máximo de entrega, hasta el día 12 de diciembre de 2014. (Ver Formato del Instrumento en la Guía de Gestión, Página 55)

Lo anterior, con la finalidad de medir el nivel de Inclusión Educativa de los Establecimientos que se encuentran ejecutando Proyectos SENADIS, observando la implicancia de esta última en los avances y/o cumplimiento de los factores establecidos para ello.

La no entrega total o parcial de uno o más de los instrumentos en cualquiera de sus etapas, por causa imputable al adjudicatario a la fecha de vencimiento de los plazos establecidos para ello, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

5) Asimismo, el adjudicatario de ser el caso, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad del/los beneficiarios que no puedan seguir participando en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución respecto de ellos.

El Adjudicatario deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el beneficiario o representante legal, un certificado emitido por un profesional competente o en su defecto por el adjudicatario, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al supervisor de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen.

El Adjudicatario deberá obtener la aprobación escrita del Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales;

6) Indicar los beneficiarios del referido proyecto y sus recursos individuales adjudicados, de ser el caso, los que son:

N°	Nombre Completo	RUT	Recurso Individual Adjudicado
1	Virginia Vanessa Rojas Villacura	12.295.319-K	- Computador Portátil o Notebook
2	Rayen Alejandra Bravo Vergara	18.798.781-4	- Netbook
3	Diego Ayala Blas	14.618.186-4	- Netbook
4	Valeria Andrea Agurto Rivera	15.826.336-K	- Netbook

7) Efectuar y enviar a la Oficina de Dirección Regional de SENADIS rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS los primeros 5 días hábiles del mes siguiente. El gasto de los Recursos de Inversión deberá realizarse dentro de los 7 meses siguientes a la fecha de la Resolución Exenta aprobatoria del presente convenio.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

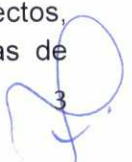
8) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad.

Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: "Este proyecto es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad - SENADIS- Gobierno de Chile", de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

9) Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores, y dar cuenta a éstos de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el adjudicatario al Director Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, el que evaluará la solicitud e informará al interesado la resolución que adopte.

10) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de

3





carácter protocolar que pueda realizar el Coordinador de Gestión Operativa, Director/a Regional, la Directora Nacional, el Subdirector Nacional de SENADIS, el Ministro de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;

11) Entregar en propiedad los recursos denominados como individuales al o los estudiantes Seleccionados de ser el caso, dejando constancia de ello en un instrumento identificado como "Acta de Recepción de Recursos Individuales" (Anexo N° 05 de la Guía de Gestión), la que deberá ser suscrita por el alumno, y su representante legal si fuere menor de edad, el supervisor de SENADIS y el Adjudicatario.

12) Los recursos de uso colectivo adquiridos por el Adjudicatario con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la entidad.

13) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.

14) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio.

15) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°9020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión.

CUARTO: OBLIGACIONES DE SENADIS. SENADIS se obliga a transferir al Adjudicatario la cantidad de dinero que este último se adjudicó en el concurso señalado en la cláusula primera de este convenio, ascendente a la suma de \$4.396.000.- (cuatro millones trescientos noventa y seis mil pesos).

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del Adjudicatario N° 44024134 del Banco BCI. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

La suma anteriormente señalada es la única y total cantidad de dinero que SENADIS entregará al Adjudicatario para solventar los gastos que la ejecución del proyecto irroge, incluyendo impuestos de cualquier tipo.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

SEXTO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el adjudicatario entrega, en este acto, a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, el Director Nacional de la institución, una garantía emitida por el adjudicatario, ya sea póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma adjudicada, esto es, la suma de \$439.600 documento extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente desde la fecha de inicio del proyecto, hasta 90 días posteriores a la fecha de término del mismo. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar la ejecución del proyecto Folio N° 07-211-2014 adjudicado por Servicio Nacional de la Discapacidad". Los costos de constitución de dicha

4



garantía serán de cargo exclusivo del adjudicatario, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

En caso de pactarse prórroga de fecha de término del proyecto, el adjudicatario renovará esta garantía en los términos previstos en esta cláusula.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN. SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al Adjudicatario mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

- 1) Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados al Adjudicatario por SENADIS.
- 2) Evaluación de procesos aplicados por el Adjudicatario para la ejecución del proyecto y de los resultados de éste.
- 3) Control permanente del estado de avance y grado de ejecución del proyecto.
- 4) Apoyo técnico al Adjudicatario relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
- 5) Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la primera reunión de trabajo.
- 6) Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.
- 7) Podrá solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

OCTAVO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. El Adjudicatario se obliga a ejecutar el proyecto dentro de los 7 meses siguientes a la fecha de la Resolución Exenta aprobatoria del presente convenio. Durante ese período, el Adjudicatario emitirá informes regulares de avance de la ejecución del proyecto, según señala la Guía de Gestión.

Al término de la ejecución, la Dirección Regional proveerá los antecedentes para el cierre formal del proyecto, con el fin de dar curso a la carta de cierre acerca de la total ejecución del proyecto firmada por el Subdirector Nacional.

El adjudicatario deberá rendir cuenta final de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el viernes 17 de marzo de 2015 mediante documentación pertinente y auténtica

NOVENO: EJECUCIÓN PROYECTO. La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a) El Convenio de Ejecución del Proyecto.
- b) Las eventuales Consultas y Aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso.
- c) Las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso



d) La Guía de Gestión

e) Informe de Evaluación del Proyecto.

f) La propuesta de proyecto presentada por el Adjudicatario y aprobada por SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por el Adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, proceder al cobro de su garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del Adjudicatario, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto,
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Suspensión o paralización por causa imputable, de las actividades de ejecución del proyecto sin aviso previo
- 5) Incumplimiento del adjudicatario de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 7) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el Adjudicatario mantenga con SENADIS.

UNDÉCIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA. Por este acto, el Adjudicatario, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el Adjudicatario deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN DE FONDOS. El ADJUDICATARIO deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

- A) Restitución total: En los casos de incumplimiento grave en el presente convenio.
- B) Restitución parcial:
 - Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el Senadis, el ADJUDICATARIO deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por



cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

- Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio al Adjudicatario, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el adjudicatario señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO CUARTO: DIFUSIÓN. SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración del Adjudicatario.

DÉCIMO QUINTO: REVISIÓN DE CUENTAS. La cuenta será examinada por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por SENADIS al domicilio registrado por el adjudicatario en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el adjudicatario de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio; o fuera del plazo de ejecución; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren 10 días hábiles después de la rendición de cuentas por parte del adjudicatario sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones, el adjudicatario tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanar lo objetado.

DÉCIMO SEXTO: TRIBUNAL COMPETENTE. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a las competencias de sus tribunales.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍA. La personería de doña Viviana Ávila Silva, para representar legalmente a SENADIS como Directora Nacional (S), consta en Resolución Exenta N° 2383, de 2014 del Servicio Nacional de la Discapacidad; por su parte, la personería de don/ña Diego Pablo Duran Jara, para representar al Adjudicatario, consta en Decreto de Gran Cancillería que nombra a Rector Titular de la Universidad Católica del Maule del Obispo de Talca y Gran Canciller, de 08 de agosto de 2012, Protocolizado con N° 42, con fecha 09 de agosto de 2012, anotado en el Repertorio N°3.725-2012, en la Notaría Pública de Ignacio Vidal Domínguez de Talca, documentos que se han tenido a la vista y que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



PP.
~~Diego Pablo Duran Jara~~
Representante Legal
Adjudicatario

[Handwritten signature]
Viviana Ávila Silva
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad

[Handwritten signature]
ASS/CFR/GCM/SJAWRA

Folio: 07/211/2014 W. San Juan D.

[Handwritten mark]



Certificado

Universidad Católica del Maule

Tesorería

Carmen Viviana Lora Farías, Jefe del Departamento de Tesorería, certifica que la Universidad Católica del Maule, rut 71.918.300-K, mantiene vigente la cuenta corriente en el Banco Crédito Inversiones, N° 44024134.

Se extiende este certificado para ser presentado en SENADIS para realizar el traspaso de recursos externos para llevar a cabo un proyecto estudiantil.

Talca, 30 de julio 2014.



Continental

Partner of Atradius

SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍA

Santiago, julio 21 de 2014

Señores

Universidad Católica Del Maule
Presente

De nuestra consideración:

Nos complace adjuntar a la presente carta su póliza nro. 214110608. Agradecemos extender cheque nominativo a nombre de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., por la suma de UF 3,57.

	Valor neto	I.V.A.	Valor bruto
Prima póliza	2,52	,48	3,00
Costo de estudio	,48	,09	,57
Costo del seguro	3,00	,57	3,57

Atentamente,

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.

Av. Isidora Goyenechea 3162 - Piso 6 - Las Condes - Santiago - Chile - Teléfono:(56 2) 2636 4000 - www.continental.cl



Continental

Partner of Atradius

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.

Av. Isidora Goyenechea 3162 - Piso 6 - Las Condes

Teléfono:(56 2) 2636 4000 - Santiago - Chile

www.continental.cl

Póliza de Seguro de Garantía

Riesgo : Garantía

Póliza : 214110608 **Propuesta:** 991185517 **Sucursal:** Santiago, Chile

Moneda : Unidad de Fomento

Corredor : María Eugenia Correa y Cía. Ltda., **Rut:** 78447110-1 **Cod.:** 57613

Contratante: Universidad Catolica Del Maule, **Rut:** 71918300-K

Dirección : Avda. San Miguel 3605, Talca, Talca

Item : 1 **Propuesta:** 991185517

Asegurado : Fondo Nacional De La Discapacidad, **Rut:** 72576700-5

Dirección : Huérfanos 1313, Piso 6, Santiago, Santiago

Vigencia : Desde 15/07/2014 hasta 15/07/2015

Coberturas y adicionales:

	Monto asegurado	Prima neta	IVA
Fiel Cumplimiento de Contrato	19,00	2,52	0,48

Detalle de Materia Asegurada

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento del Proyecto Folio 07- 211-2014 año 2014.

AFIANZADO : UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE

Prima	:Neta UF	2,52	IVA UF	0,48	Bruta UF	3,00
C. Estudio	:Neto UF	0,48	IVA UF	0,09	Bruto UF	0,57
C. Seguro	:Neto UF	3,00	IVA UF	0,57	Bruto UF	3,57

El asegurado para tener derecho a ser indemnizado deberá haber notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla sus obligaciones o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado, cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de Santiago.


**COMPAÑÍA DE SEGUROS DE
CRÉDITO CONTINENTAL S.A.**

Póliza 214110608 Item 1

1/2

Firma Autorizada

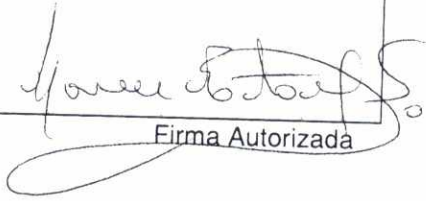
Original Asegurado

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

Póliza de Seguro de Garantía

Rigen las condiciones generales de la Póliza de Garantía o Caucción a Primer Requerimiento, depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 120131650.

Fecha Emisión 21/07/2014 Comisión del Corredor 10,00% de la Prima.



Firma Autorizada

POLIZA DE GARANTIA O CAUCION A PRIMER REQUERIMIENTO

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131650

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Reglas aplicables al contrato y Definiciones

Conforme a lo dispuesto en el artículo 583 del Código de Comercio, el presente contrato de seguro es a primer requerimiento y nominativo y le serán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el Beneficiario.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Cobertura y Materia Asegurada

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los daños patrimoniales que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo III. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza, Configuración, Denuncia y Pago del

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.
Av. Isidora Goyenechea 3162, Piso 6, Las Condes - Teléfono (56 2)636 4000 - Fax (56 2)636 4001 - Santiago, Chile
e-mail: seguros@continental.cl - www.continental.cl

Siniestro.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia. La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

En caso que el Asegurado desee ejercer su derecho a ser indemnizado, remitirá un certificado a la compañía, suscrito por él, en la cual informe en que consiste el incumplimiento del Afianzado y el monto de la indemnización solicitada.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar la suma requerida dentro de los 30 días corridos siguientes de la entrega del Certificado, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro. En caso que este plazo venza en día inhábil se correrá automáticamente para el día hábil siguiente. Al momento de la indemnización el Asegurado deberá otorgar a la Compañía un finiquito, según formato proporcionado por ésta.

Artículo V. Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

Artículo VI. Arbitraje.

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, cuando el Asegurado o Beneficiario corresponda a un órgano de la administración del Estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria. Asimismo, en las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado o Beneficiario podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

Artículo VII. Comunicación entre las partes

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes. No obstante lo anterior, las comunicaciones podrán efectuarse por escrito y podrán remitirse, mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar. Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

ANEXO

(Circular N° 1.487 del 17 de julio de 2000 – Superintendencia de Valores y Seguros)

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 1.487 del 17 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios, u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricciones de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas de encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'M. R.', written over a circular official stamp. The stamp is from the 'Dirección Regional de la Región del Maule' and the 'Servicio Nacional de la Discapacidad' of the 'GOBIERNO DE CHILE'. The stamp features the national coat of arms of Chile in the center.

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
N°032/2014

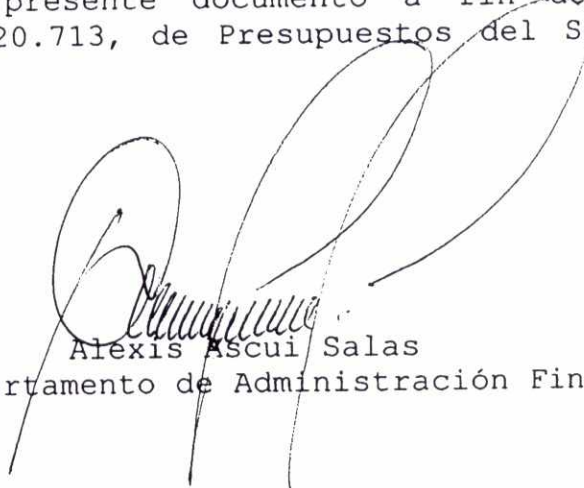
El Jefe del departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud de los siguientes convenios, por el monto de \$ 222.731.329.- impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2014.

MONTO DEL PRESUPUESTO ÁREA EDUCACIÓN	\$2.088.097.000.-
MONTO DE COMPROMISOS ACUMULADOS	\$ 609.609.358.-
MONTO TOTAL DE LOS CONVENIOS	\$ 222.731.329.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$1.255.756.313.-

N°	REGION	CÓDIGO	DENOMINACION	LINEA DE ACCION	MONTOS
1	I	01-089-2014	Centro Nacional de Estudios Paramédicos y Agropecuarios Propam Limitada	Educación	\$ 2.800.000
2	I	01-091-2014	Universidad Arturo Prat	Educación	\$ 2.400.000
3	II	02-122-2014	Universidad Católica del Norte	Educación	\$ 4.000.000
4	III	03-051-2014	Centro Nacional de Estudios Paramédicos y Agropecuarios Propam Limitada	Educación	\$ 7.500.000
5	IV	04-150-2014	Centro Nacional de Estudios Paramédicos y Agropecuarios Propam Limitada	Educación	\$ 3.023.000
6	IV	04-151-2014	Instituto Profesional de Chile S.A.	Educación	\$ 3.000.000
7	IV	04-152-2014	Universidad de La Serena	Educación	\$ 4.396.000
8	IV	04-153-2014	Universidad Santo Tomas	Educación	\$ 2.581.000
9	V	05-193-2014	Universidad Santo Tomas	Educación	\$ 2.940.000
10	V	05-195-2014	Universidad Técnica Federico Santa María	Educación	\$ 4.999.800
11	V	05-196-2014	Universidad Andrés Bello	Educación	\$ 5.000.000
12	VI	06-193-2014	Centro Nacional de Estudios Paramédicos y Agropecuarios Propam Limitada	Educación	\$ 2.800.000
13	VI	06-194-2014	Instituto Profesional de Chile S.A.	Educación	\$ 6.070.000

14	VI	06-195-2014	Universidad Tecnológica de Chile INACAP	Educación	\$ 2.105.000
15	VII	07-209-2014	Centro Nacional de Estudios Paramédicos y Agropecuarios Propam Limitada	Educación	\$ 4.900.000
16	VII	07-210-2014	Centro de Formación técnica San Agustín de Talca Limitada	Educación	\$ 3.340.000
17	VII	07-211-2014	Universidad Católica del Maule	Educación	\$ 4.396.000
18	VII	07-212-2014	Universidad de Talca	Educación	\$ 4.500.000
19	VIII	08-781-2014	Universidad Tecnológica de Chile INACAP	Educación	\$ 9.577.288
20	VIII	08-782-2014	Universidad de Concepción	Educación	\$ 3.459.700
21	VIII	08-783-2014	Centro Nacional de Estudios Paramédicos y Agropecuarios Propam Limitada	Educación	\$ 2.259.000
22	VIII	08-784-2014	Centro Nacional de Estudios Paramédicos y Agropecuarios Propam Limitada	Educación	\$ 3.000.000
23	VIII	08-785-2014	Universidad San Sebastián	Educación	\$ 7.233.012
24	VIII	08-786-2014	Corporación Santo Tomás para el Desarrollo de la Educación y la Cultura Limitada	Educación	\$ 12.494.000
25	VIII	08-787-2014	Corporación Santo Tomás para el Desarrollo de la Educación y la Cultura Limitada	Educación	\$ 1.346.000
26	VIII	08-788-2014	Universidad Santo Tomás	Educación	\$ 1.228.000
27	IX	09-229-2014	Universidad de la Frontera	Educación	\$ 840.000
28	IX	09-230-2014	Universidad Santo Tomás	Educación	\$ 3.840.000
29	IX	09-231-2014	Universidad Católica de Temuco	Educación	\$ 7.751.193
30	X	10-145-2014	Universidad de Los Lagos	Educación	\$ 2.000.000
31	X	10-146-2014	Universidad de Los Lagos	Educación	\$ 2.294.500
32	X	10-147-2014	Universidad Austral de Chile	Educación	\$ 2.092.800
33	X	10-148-2014	Instituto Profesional AIEP S.A.	Educación	\$ 2.111.500
34	XI	11-036-2014	Universidad Austral de Chile	Educación	\$ 1.380.000
35	XI	11-037-2014	Universidad de Magallanes	Educación	\$ 1.419.366
36	XII	12-137-2014	Universidad de Magallanes	Educación	\$ 1.808.000
37	XII	12-138-2014	Centro Nacional de Estudios Paramédicos y Agropecuarios Propam Limitada	Educación	\$ 3.692.000
38	XIII	13-493-2014	Pontificia Universidad Católica de Chile	Educación	\$ 23.765.244
39	XIII	13-494-2014	Centro Nacional de Estudios Paramédicos y Agropecuarios Propam Limitada	Educación	\$ 1.750.000
40	XIII	13-495-2014	Fundación Instituto Profesional DOUC UC	Educación	\$ 13.155.886
41	XIII	13-496-2014	Universidad de Chile	Educación	\$ 6.112.900
42	XIII	13-497-2014	Corporación Santo Tomás para el Desarrollo de la Educación y la Cultura Limitada	Educación	\$ 5.974.990
43	XIII	13-498-2014	Universidad Técnica Federico Santa María	Educación	\$ 4.984.980
44	XIII	13-499-2014	Universidad de Santiago de Chile Usach	Educación	\$ 7.036.000
45	XIII	13-500-2014	Instituto Profesional de Chile S.A.	Educación	\$ 11.320.000
46	XIV	14-064-2014	Universidad Austral de Chile	Educación	\$ 2.554.970
47	XV	15-065-2014	Universidad Santo Tomás	Educación	\$ 5.499.200

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.



Alexis Ascui Salas
Jefe Departamento de Administración Finanzas

SANTIAGO, 21 DE JULIO DE 2014